

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIV

Lunes, 17 de enero del 2000

Núm. 7

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envio	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes,	0.510	4.500	N
Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Juzgados de Primera Instancia y Cámaras			
Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	37.5	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 7 de enero del 2000. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUAN	TIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340041639093 340041645895 340041609209 340041586015	B ABDESSAMAD J FAILDE G ESTEBANEZ	71932479 12685226 12743342	MADRID AGUILAR DE CAMPOO VILLABERMUDO DE OJ PALENCIA PALENCIA QUINTANILLA DE TOR VILLARRAMIEL	09.10.1999 17.10.1999 16.11.1999 23.10.1999 04.10.1999 17.10.1999	25.000 15.000 1.000 15.500 50.000	150,25 90,15 6,01 93,16	1	RD 13/92 RD 13/92 RDL 339/90 RDL 339/90 LEY 30/199 RD 13/92	094.2 090.1 059.3 061.1 003. 003.1
340400940129	0 MEGIAS		DOS HERMANAS	13.11.1999 07.10.1999	15.500 30.000	93,16 180,30		RDL 339/90 RD 13/92	062.1 050.

56

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 7 de enero del 2000. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUAN	T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART°
made nation					PESETAS	EUROS			No. in
340400916371	ICOSTA	14561161	BARAKALDO	08.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400911210	P AGUIRRE	22737860	BARAKALDO	02.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041601120	P GONZALEZ	12666685	BILBAO	06.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340400908428	F ACEVEDO	44978339	PORTUGALETE	19.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400899300	J DE LA VILLA	16049465	SOPELANA	25.09.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340400910976	C MARTINEZ DE LA HIDALGA	16041473	URDULIZ	27.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400915524	S PASCUAL	05079064	BURGOS	27.10.1999	20.000	120,20	100	RD 13/92	048.
340400916334	IBENITO	13144598	BURGOS	08.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400915111	A CANTALEJO	31497518	JEREZ DE LA FTRA	21.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041645299	A RAMOS	09798774	LAGUNA DE NEGRILLOS	03.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340400910848	J GARCIA	38681517	NAJERA	27.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400897108	J ARANDA	51045407	MADRID	05.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041661580	J RONCAL	33449807	ESAIN	02.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
840400911695	D AROTZARENA	15829717	ELIZONDO	10.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
840400910940	J VERGARA	09296657	AVILES	27.10.1999	20.000	120,20	111111111111111111111111111111111111111	RD 13/92	100000000000000000000000000000000000000
	A VIELVA	12718461	VALLESPINOSO CERVE	10.11.1999	15.000	The Control of the Co		DOGGER AND	048.
40041646036	L GAROZ	12755866	GUARDO	10.11.1999	15.000	90,15 90,15		A MARIE AND A STATE OF THE ADMINISTRATION OF	117.1
40041645238	J FAILDE	71932479	VILLABERMUDO DE OJ	16.11.1999	15.500	93,16		RD 13/92	117.1
	J FAILDE	71932479	VILLABERMUDO DE OJ	16.11.1999	25.000	150,25	113-11	RDL 339/90	061.1
	J FERNANDEZ DIEZ	51391969	MAGAZ DE PISUERGA	08.10.1999	20.000	120,20	1	RDL 339/90 RD 13/92	061.3
40041665390	F BLANCO	12655212	PALENCIA	03.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	050.
40041639202	A PAREDES	12728022	PALENCIA	06.11.1999	25.000	150,25			3240000000
40041702301	E DUVAL	12740126	PALENCIA	11.11.1999	10.000	60,10	101 37	RDL 339/90	061.3
40041700341	F PRIETO	12746873	PALENCIA	11.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	098.2
	J CAMINO	12776549	PALENCIA	26.10.1999	1.000			RD 13/92	117.1
	S LUENA	12779877	QUINTANILLA TORRES	17.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
40041648471	S LUENA	12779877	QUINTANILLA TORRES	17.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
40041682650	T HERRERO		VILLARRAMIEL	13.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
40041639214	R SAIZ	13742983	SANTANDER	07.11.1999	25.000	6,01		RDL 339/90	059.3
40041701990	J RUBIO	Uba Visit Market	CARBONERO EL MAYOR	16.11.1999	15.000	150,25		RDL 339/90	061.3
40041664841	A SIMAL		MONDRAGON	01.11.1999	25.000	90,15		RD 13/92	117.1
40400908775	L PAISAN		SAN SEBASTIAN			150,25		RD 13/92	084.1
	M LOPEZ		SAN SEBASTIAN	13.10.1999	20.000	120,20	Direct A	RD 13/92	048.
	D GONFAUS		SAN SEBASTIAN	25.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
40041700146		72565196	ZUMARRAGA	03.10.1999	20.000	120,20	8 - 5	RD 13/92	048.
	M GARCIA	12380563	ARROYO	08.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
	M PINILLOS			23.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
40400897376	C DONOSO		CUBILLAS SANTA MARTA	04.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
	D NARANJO		VITORIA GASTEIZ	10.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
	D. IKINI A. IOO	12123131	VITORIA GASTEIZ	23.10.1999	15.000	90,15	THE THE	RD 13/92	117.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

EDICTO

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia, se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.1.	Artículo	Norma infringida
P-333/99	PEREZ RIVAS, CELEDONIO	13.921.502	25.1	Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero
P-362/99	MARTIN ALONSO, MIGUEL ANGEL	22.741.874	25.1	Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero
P-370/99	PEREZ FERNANDEZ, M.ª JOSE	15.251.223	25.1	Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero
P-382/99	DIEZ DIEZ, LUIS MARIA	12.745.891	26.i.h.	Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero
P-376/99	ASENSIO VILLAHOZ, ENRIQUE	12.671.993	165	Real Decreto 137/93 de 29 de enero

56

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.1.	Artículo	Norma infringida
P-378/99	GOMEZ GONZALO, JOSE MANUEL	12.732.427	165	Real Decreto 137/93 de 29 de enero
P-380/99	ALCALDE CRESPO, GONZALO	12.705.575	165	Real Decreto 137/93 de 29 de enero

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de QUINCE DIAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 10 de enero del 2000. - El Secretario General accidental, Francisco Yébenes Ronda.

55

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos Expte. 23/99 3400095

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector COMERCIO MUEBLE, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 17.12.99, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Palencia, suscrito por C.P.O.E., de una parte y por U.G.T, de otra, el día 25-10-99, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12.9.97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2. DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Palencia.

En Palencia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Art. 17 de la Ley 30/92, Lino Merino Linares.

CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL MUEBLE PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: AMBITO, VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Art. 1.º - Ambito funcional y personal: Las disposiciones de este Convenio serán aplicables a todas las empresas existentes en la actualidad en la provincia de Palencia o que puedan establecerse durante su vigencia, que se dediquen a comercio del mueble, así como al personal que en ellas presten servicios, comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector del Comercio.

Art. 2.º - Ambito territorial: Sus normas son de aplicación en la ciudad de Palencia y su provincia.

Art. 3.º - Duración y vigencia: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, esto es, desde 1.º de Enero de 1999 a 31 de Diciembre de 2000.

Sus normas, en consecuencia, entrarán en vigor a partir de 1.º de Enero de 1999 sea cual fuere la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Art. 4.º - Denuncia: El Convenio se entenderá tácitamente denunciado al finalizar su vigencia. Si denunciado y expirado el presente Convenio, las partes no hubieran llegado a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

SECCIÓN SEGUNDA: CONSIDERACIÓN GLOBAL DEL CONVENIO

Art. 5.º - Vinculación a la totalidad: El Convenio se entiende como un todo orgánico, de donde resulta que si la autoridad laboral entendiera que alguna de sus cláusulas conculca la legislación vigente y diera traslado del mismo a la jurisdicción competente, quedaría sin eficacia práctica, debiendo revisarse todo su contenido.

SECCIÓN TERCERA: ABSORCIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Art. 6.º - Absorción y compensación: Las condiciones establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por las empresas por las que tengan establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante su vigencia se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integran el mismo, éstas serán de aplicación cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrarío lo aquí pactado en sus propios términos.

Art. 7.º - Condiciones más beneficiosas: Se respetarán las situaciones más ventajosas no económicas que tengan establecidas las empresas con sus trabajadores, de tal forma que nadie pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Art. 8.º - Jornada laboral: La jornada laboral será de cuarenta horas semanales (de acuerdo con la Ley 4/83), que en cómputo anual equivaldrá a 1.800 horas.

Con carácter general el personal de reparto no trabajará los sábados, salvo acuerdo entre las partes.

Se concede un día de libre disposición al año, con preaviso a la empresa de 72 horas y de acuerdo con las necesidades de la misma.

Art. 9.º - Jornada reducida: Durante las fiestas patronales de cada localidad, el personal afectado por el presente Convenio

tendrá derecho a vacar las tardes, hasta un máximo de tres, respetándose en todo caso el horario de la mañana.

La licencia por matrimonio será de 16 días.

Art. 10. - Vacaciones: Los trabajadores disfrutarán anualmente un período de vacaciones de treinta días naturales que se abonarán a razón de salario convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda.

En cuanto a la época de su disfrute se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 11. - Horas extraordinarias: Se acuerda la no realización de horas extraordinarias de carácter habitual.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 12. - Salario convenio: Se establece un incremento salarial para 1999 del 2'3% con efectos desde el día 1 de Enero de 1999. Es el que figura en la tabla de salarios anexa.

Se establece para el 2000 el IPC previsto por el Gobierno.

Art. 13. - Cláusula de revisión salarial: Se establece una revisión sin efectos retroactivos, y únicamente para actualizar tablas, con efectos desde el día 1 de Enero de 2000 a partir del 2'3% y hasta el IPC a 31 de Diciembre de 1999, garantizando dicha actualización un máximo de un punto.

Se efectuará una revisión hasta el IPC a 31-12-2000 si superase el IPC previsto por el Gobierno, esta cantidad se abonará con efectos retroactivos desde el 1-1-2000.

Art. 14. - Cláusula de descuelgue: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el art. 12 de este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit y pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1997 y 1998. Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones para 1999.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 15. - Gratificaciones extraordinarias: Se establece dos gratificaciones extraordinarias una de verano y otra de Navidad, que serán abonadas a razón de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluída la antigüedad en su caso.

Las fechas de su devengo serán antes del 15 de julio la de verano y 18 de Diciembre la de Navidad.

El personal que ingresa o cese en el transcurso del año las percibirá en forma proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Art. 16. - Participación en beneficios: Las empresas abonarán por este concepto a los trabajadores una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluída la antigüedad en su caso, que habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, la percibirá en forma proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Art. 17. - Antigüedad: El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5% sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de Marzo de 1985 se tenían reconocidas a cada trabajador.

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

Art. 18. - Ayuda económica en caso de Incapacidad Transitoria (IT): En caso de Incapacidad Transitoria (IT): En caso de Incapacidad Transitoria debida a enfermedad común o accidente laboral, debidamente acreditado por los servicios médicos correspondientes, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones del trabajador, haya sido o no sustituído durante 18 meses.

Art. 19. - Seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional: Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán con las Entidades de Seguros pertinentes las correspondientes pólizas, al objeto de la cobertura de los riesgos de muerte derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional adquiridos en el ejercicio de su actividad en la empresa, a quienes tengan una antigüedad superior a cinco días, que garanticen a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 3.139.587 ptas.

Así mismo se concertará una póliza de seguros para cubrir los riesgos de incapacidad permanente absoluta con derecho al percibo por parte del trabajador afectado, en la cuantía 3.139.587 ptas.

Art. 20. - Jubilación anticipada: Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años de edad con el 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las oficinas de empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciera el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

Art. 21. - Premios por jubilación: El trabajador que voluntariamente decida jubilarse a partir de los sesenta años, teniendo, un período de antigüedad mínimo de diez años en la empresa, ésta le concederá los siguientes premios por jubilación:

- 266.900 ptas., si la jubilación es a los 60 años.
- · 226.779 ptas., si la jubilación es a los 61 años.
- · 207.588 ptas., si la jubilación es a los 62 años.
- · 177.933 ptas., si la jubilación es a los 63 años.

CAPITULO V

MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO

Art. 22. - Fomento de empleo: Las empresas se comprometen a evitar la contratación de trabajadores que no coticen a la Seguridad Social.

Igualmente evitarán contratar, aunque sea de forma legal, a trabajadores que trabajen en otro centro de trabajo, procurando cubrir las plazas vacantes con desempleados, utilizando para ello cualquiera de las modalidades de contrato que existen en la actualidad en vigor.

CAPITULO VI

COMISION PARITARIA

Art. 23. - Comisión Paritaria: Para entender de cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por cuatro miembros por parte de los trabajadores y cuatro miembros de la Asociación de la Madera.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes, exigiéndose como mínimo la asistencia de dos miembros de cada parte.

- Art. 24. Derechos sindicales: Todo trabajador que voluntariamente y previo conocimiento de la empresa, decida efectuar el descuento correspondiente a la cuota sindical, la empresa hará efectivo dicho descuento en el mes inmediatamente siguiente a la notificación.
- Art. 25. Sección sindical: Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- Art. 26. Comisión de Seguimiento: Se constituirá por las partes firmantes del Acuerdo Provincial de Negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, o por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes los estimase oportuno.
- Art. 27. Finiquitos: Los finiquitos sólo serán liberatorios en los conceptos y cantidades en ellos reflejados.
- Art. 28. Protección a la mujer embarazada: Se estará a lo dispuesto en el art. 26 de la vigente Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector del Comercio y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda: Pago de atrasos. - Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. El pago de atrasos se hará antes del 31 de Diciembre de 1999.

Tercera: Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contratos que pudieran producirse antes de la fecha límite marcada para el pago de atrasos del Convenio, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos pudieran corresponderles, se haya publicado o no el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta: El presente Convenio es suscrito por UGT y la Asociación de Empresarios de la Madera integrada en la CPOE.

Quinta: Las empresas que tuvieran instaladores, los proveerán de dos monos de trabajo al año.

Sexta: En los contratos regulados en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, así como los restantes temporales previstos en el inciso b) del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 63/1997, de 26 de Diciembre, podrán conver-

tirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida regulada en dicha disposición con posterioridad al plazo previsto en el citado precepto y en las condiciones legales existentes para ello. Dicha conversión será posible hasta el 31 de Diciembre de 1999.

ANEXO

Tablas salariales del Convenio de COMERCIO DEL MUEBLE, con vigencia para el año 1999

Categoría

Director	159.736
Encargado general	152.369
Jefe de sucursal	148.596
Dependiente mayor	137.870
Dependiente	122.874
Ayudante de dependiente	108.132
Auxiliar administrativo	108.132
Conductor montador	122.874
Oficial de 1.a	122.874
Oficial de 2.a	115.501
Mozo especializado	113.044
Mozo	108.132

4990

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

AGROPECUARIA VILLANDRANDO, S. L., con domicilio en Finca Villandrando, de Cordovilla la Real (Palencia), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Cordovilla la Real (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 45 chopos, situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje "Finca Villandrando". El perímetro es de 1'30 m. a 1'20 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cordovilla la Real, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.- AR-C 21.044/99-PA.

Valladolid, 30 de diciembre de 1999. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - BURGOS NUM. 1

Número Autos: DEMANDA 975/1999.

Materia: ORDINARIO.

Demandados: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, LAUVE CONTRATAS, S. L. SDAD. UNIPERSONAL.

Demandante: PEDRO SANTODOMINGO GOMEZ, ANTONIO TORRES MEZCUA y FELIX GOMEZ GALAN.

EDICTO

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos núm. 975/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. PEDRO SANTODOMINGO GOMEZ, ANTONIO TORRES MEZCUA y FELIX GOMEZ GALAN, contra la empresa FONDO DE GARANTIA SALARIAL, LAUVE CONTRATAS, S. L. SDAD. UNIPERSONAL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: En Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que con fecha de hoy se recibe del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y con el número de autos 630/99, interesando la remisión de los presentes autos. Paso a dar cuenta a S. S.ª. Ilma. - Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Manuel Barros Gómez. - En Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dada cuenta; se admiten a trámite las anteriores demandas. Se acuerda acumular a los presentes autos los seguidos bajo los números 976/99 y 977/99, conforme a lo establecido en el art. 29 de la LPL. Dése traslado de copia de la demanda y documentos a los demandados. Por presentado el anterior oficio, únase a los autos de su razón. Se acuerda remitir los presentes autos para su acumulación a los autos 630/99 del Juzgados de lo Social número dos, conforme al Auto dictado acordándolo.

Notifiquese esta resolución a las partes y a la empresa por medio de exhorto al Juzgado de lo Social Decano de Palencia, o en su caso por el *Boletín Oficial* de dicha ciudad, con los apercibimientos legales del art. 59 de la LPL.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.a. Doy fe. - El Magistrado-Juez. - La Secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a LAUVE, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria judicial, Carmen Gay-Pobes.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

75

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

Don José María Crespo de Pablo, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Palencia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 190/1999, se tramita procedimiento de juicio sumario al amparo

del art. 131 de la Ley Hiptecaria, a instancia de BANCO SAN-TANDER CENTRAL HISPANO, S. A., contra ISIDORO GUTIE-RREZ ELVIRA, MILAGROS REBOLLO GUTIERREZ, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de febrero, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., núm. 3434.0000.00.00190/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerce posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de marzo, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere lictadores en la segunda, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de abril, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

–URBANA núm. 4. - En planta primera. - Vivienda que ocupa la totalidad de dicha planta, sita en Cevico de la Torre, en la Plaza de San Miguel, s/n. Se compone de vestíbulo, cocina-comedor, estar-comedor, paso, despensa, baño y cuatro dormitorios. Tiene una superficie útil de 112,14 m.² y construída de 54,18 m.².

Inscrita al tomo 1.448, libro 105, folio 50, finca núm. 10.306 del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Tipo de subasta: Nueve millones ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta pesetas (9.199.150 ptas.).

Dado en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado - Juez, José María Crespo de Pablo. - El Secretario (ilegible).

77

PALENCIA. - NUM. 2

Número de Identificación Unico: 34120 1 0200203/1999 Procedimiento: SUSPENSION DE PAGOS 226/1999 Sobre: SUSPENSION Y DECORACION MARTIN, S. L.

Procuradora: CARMEN MARTIN BAHILLO

EDICTO

Don Fernando Quintana López, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Palencia.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL, a las DIEZ HORAS, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, habiendo mantenido la calificación de insolvencia definitiva. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado poder notarial bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Palencia, a cuatro de enero del dos mil. - Fernando Quintana López. - El Secretario (ilegible).

76

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por CARPINTERIA LAS FLORES, S. L., para la instalación de Fábrica de Carpintería Metálica, en la calle Bélgica, P-124, núm. 2, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 30 de diciembre de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

58

AGULAR DE CAMPOO

EDICTO

Formados los Padrones sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Entrada de Vehículos con Vado y el de Tasa de Reserva de Vía Pública por Aparcamiento del año 2000, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Durante los días hábiles, excepto sábados y domingos, comprendidos entre el 1 de febrero al 31 de marzo, ambos inclusive, estarán expuestos al cobro, en período voluntario, los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y las Tasas de Entrada de Vehículos con Vado y Reservas de la Vía Pública por Aparcamiento del año 2000.

El horario de cobranza será de diez a trece treinta horas, en la oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido este plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora en su caso, costas, conforme a lo dispuesto en R.G.R.

Aguilar de Campoo, 11 de enero del 2000. - El Alcalde accidental, Ernesto J. Garrán Corcobado.

83

MANCOMUNIDAD DEL CERRATO

-VENTA DE BAÑOS- (Palencia)

EDICTO

Aprobada por el Consejo de la Mancomunidad de Municipios del Cerrato en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1999, la Modificación de sus Estatutos, se expone al público por término de un mes a efectos de alegaciones de los vecinos, conforme a lo establecido en el artículo 38.1 en relación con el 35 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Castilla y León, sobre Régimen Local.

Venta de Baños, 22 de diciembre de 1999. - La Presidenta, Celinda Sánchez.

5041

MANCOMUNIDAD DEL CANAL DEL PISUERGA

-CORDOVILLA LA REAL- (Palencia)

EDICTO

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de 28 de diciembre de 1999 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP., se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para suministro de 140 contenedores, conforme al siguiente contenido:

- Objeto del contrato: La adjudicación, mediante concurso, de 140 contenedores de 800 litros, de plástico de alta densidad.
- Tipo de licitación: Tres millones y medio de pesetas.
 3.500.000.
- Plazo de suministro: Se efectuará en el plazo de quince días.
- Garantías: La provisional de 70.000 ptas., la definitiva del 4% del presupuesto del contrato.
- 5. Exposición del pliego de claúsulas administrativas particulares: Durante los ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, en el Ayuntamiento de Cordovilla la Real, en días y horas hábiles de oficina.
- 6. Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Cordovilla la Real, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.
- Apertura de proposiciones: El día hábil y de oficina siguiente al de vencimiento del plazo de presentación, a las trece horas.
- 8. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Cordovilla la Real, 11 de enero del 2000. - El Presidente, Cipriano Rodríguez.

79

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de Enero del 2000, aprobó los Proyectos para la construcción de un Museo Etnográfico y de una Zona Verde. Los cuales se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento pudiendo ser examinados por cualquier interesado, en el plazo de quince días.

La Puebla de Valdavia, 10 de enero del 2000.- El Alcalde, Abilio Merino Martín.

80

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Por el espacio de quince días, a efectos de conocimiento y posible reclamaciones, se hallan expuesto al público los expedientes que se instruyen para la permuta de bienes de propios de este Ayuntamiento, que a continuación se indican:

- 1. Permuta de las fincas de los de Propios de esta Entidad, sita en el polígono 5, parcela 29 del pago Carrera los Frailes, de una superficie 0-94-80 Has., cultivo secano y del polígono 11, parcela 151 del pago El Berral, de una superficie de 0-44-00 Has., de cultivo secano y por otra parte de D. Francisco Alonso Pastor, sitas en el polígono 10, parcela 18, pago Las Roturas, de una superficie de 17-20-20 Has., de cultivo secano, ambas valoradas en 189.600 pesetas, no resultando diferencia en el precio por tener la misma valoración.
- 2. Permuta de 0-06-40 Has. De la finca de los propios de esta Entidad, sita en el polígono 10, parcela 5008, del pago El Rano, de una superficie de 3-44-00 Has., cultivo árboles de ribera, por otra de D. Jesús Pastor Antón, sita en el polígono 8, parcela 68, pago El Oro, de una superficie de 0-60-40 Has., de cultivo secano, ambas valoradas en 32.000 pesetas, no resultando diferencia en el precio por tener la misma valoración.
- 3. Permuta de la finca de los propios de esta Entidad, sita en el polígono 3, parcela 65, del pago Melgar de Austín, de una superficie de 1-00-00 Has., cultivo secano, por otra de D. Gregorio González Gómez, sita en el polígono 10, parcela 7, del pago El Vivero, de una superficie de 0-87-20 Has., de cultivo regadío, ambas valoradas en 440.000 pesetas, no existiendo diferencia en el precio por tener la misma valoración.
- 4. Permuta de la finca de los propios de esta Entidad, sita en el polígono 13, parcela 5001, del pago Hoyo de Tarrero, de una superficie de 0-34-80 Has., cultivo secano, por otra de D. Pedro Alonso Herrero y D. Antonio Alonso Díez, sita en el polígono 10, parcela 8, del pago El Vivero, de una superficie de 0-35-20 Has., de cultivo regadío, ambas valoradas en 400.000 pesetas, no existiendo diferencia en el precio por tener la misma valoración.
- 5. Permuta de la finca de los propios de esta Entidad, sita en el polígono 3 parcela 11, del pago La Confitera, de una superficie de 1-43-70 Has., cultivo secano y se valora en 482.400 pesetas, por otra de Doña Aurelia Antón Martín sita en el polígono 10, parcela 5005, del pago La Pinilla, de superficie 0-92-43 Has., de cultivo Erial regadio, valorada, en 462.150 pesetas, y liquidándose la diferencia resultante a favor de este Ayuntamiento, que asciende a la suma de 20.250 pesetas, que se ingresarán en las arcas municipales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

San Cebrián de Campos, 7 de enero del 2000. - El Alcalde, Pedro Muñoz Bahillo.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE GRAMEDO

ANUNCIO

Autorizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Palencia, esta Junta Vecinal convoca licitación para contratar por subasta, en procedimiento abierto el aprovechamiento de pastos sobrantes en el Monte "Peralaña", número 228 del C.U.P.

OBJETO: El aprovechamiento de 405 hectáreas de pastos sobrantes en el Monte "Peralaña", número 228 del C.U.P., de conformidad con los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas, aprobado por esta Junta Vecinal, y técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

TIPO DE LICITACIÓN: 499.200 ptas. anuales. Mejorable al alza.

DURACION DEL APROVECHAMIENTO: Desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2004.

GARANTIAS: Provisional: 49.920 pesetas. Definitiva: 4% del precio de adjudicación conjunto de las cinco anualidades.

PROPOSICIONES: En dos sobres cerrados, en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador y el contenido del sobre. En uno se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse al modelo que al final se describe.

En el otro se incluirán los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, o cualquier otra disposición aplicable.
- c) Resguardo de la garantía provisional.
- d) Para las empresas, los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

Ambos sobres se entregarán conjuntamente en las oficinas del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga cualquier día hábil, durante los veintiséis días naturales siguientes al de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se tendrán por no presentadas las proposiciones que no obren en poder de la Mesa en el acto de la apertura de plicas.

APERTURA DE PLICAS: El día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece treinta horas en la Casa Consistorial de Cervera de Pisuerga, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se pospondrá al siguiente hábil posterior.

GASTOS: El importe de impuestos, tasas y gastos correrá de cuenta del adjudicatario, incluyendo el de la publicación de este anuncio en el B. O. P.

Modelo de proposición
Don, mayor de edad, con domicilio en
, y D.N.I. número, en nombre propio
(o en representación que acredita de), enterado de la
subasta convocada por la Junta Vecinal de Gramedo para adju-
dicación del aprovechamiento de pastos sobrantes en el Monte
'Peralaña", número 228 del C.U.P., declara conocer y aceptar el
pliego de condiciones, y ofrece por dicho aprovechamiento la
cantidad de (en letra y número)
pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gramedo, 3 de enero del 2000. - La Presidenta, Tina Roldán.

8

Imprenta Provincial, - Palencia